

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 20/01/2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de adendas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. [2026/746]**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de Convenios y Adendas a los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que se relacionan, para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, cuyos textos se recogen como anexo a esta resolución.

- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Checa (Guadalajara). Anexo I.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara). Anexo II.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara). Anexo III.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Illana (Guadalajara). Anexo IV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara). Anexo V.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara). Anexo VI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara). Anexo VII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara). Anexo VIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Pedro (Albacete). Anexo IX.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mascaraque (Toledo). Anexo X.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo). Anexo XI.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mandayona (Guadalajara). Anexo XII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete). Anexo XIII.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo). Anexo XIV.
- Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villed de Mesa (Guadalajara). Anexo XV.

Toledo, 20 de enero de 2026

La Secretaria General  
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

## Anexo I

Adenda por la que se modifica el Convenio de 30 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Checa para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jesús Alba Mansilla, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Checa (Guadalajara), con CIF P1912400G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 30 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Checa (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	0 €	0 €
2023	196.722,25 €	66.456,86 €
Total	196.722,25 €	66.456,86 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 12 de enero de 2023 se firma Adenda de Corrección de error al Convenio para modificar en el mismo error detectado en el número CIF del Ayuntamiento.

Cuarto. - Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Checa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de

diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima “Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento” punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 17 de abril de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Checa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la Cláusula tercera referente a la aportación económica, así como la cláusula octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.460,70 euros, resultando el 99,29% del total presupuestado, que asciende a 243.187,33 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18020000.422 A.76000.FPA0090014	FUNCIONAMIENTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	98.361,13 €	0 €
2024	121.435,52 €	21.664,05 €
TOTAL	219.796,65 €	21.664,05 €

Sexto. - Que el 20 de diciembre de 2024 se ha suscrito una cuarta Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Checa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la Cláusula tercera referente a la aportación económica, así como la cláusula octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 241.460,70 euros, resultando el 99,29% del total presupuestado, que asciende a 243.187,33 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	98.361,13 €	0 €
2024	121.435,52 €	0 €
2025	0 €	21.664,05 €
Total	219.796,65 €	21.664,05 €

Séptimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 18 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Checa, por importe de 11.721,40 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 253.127,01 euros correspondiendo 219.796,65 euros destinados a la inversión y 33.330,36 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	98.361,13 €	0 €
2024	121.435,52 €	0 €
2025	0 €	21.664,05 €
Total	219.796,65 €	21.664,05 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,31 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 99,53% del total presupuestado, que asciende a 11.721,40 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,31 €

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava, punto 3, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 31 de agosto de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es

de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 30 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 1 de septiembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Checa  
D. JESÚS ALBA MANSILLA

## Anexo II

Adenda por la que se modifica el Convenio de 2 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Galápagos para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Guillermo Manuel Rodríguez Ruano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara), con CIF P1914900D en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 2 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 2 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2022	186.592 €	0 €
2023	370.640,68 €	60.752,16 €
Total	557.232,68 €	60.752,16 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 19 de agosto de 2023 el Ayuntamiento de Galápagos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 12 de diciembre de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Galápagos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En la citada Adenda se modificó la cláusula TERCERA del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 617.964,88 euros, resultando el 63,71% del total presupuestado, que asciende a 969.965,28 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. Aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	186.592 €	0 €
2023	431.372,88 €	0 €
Total	617.964,88 €	0 €

“

Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago. Estableciendo nuevos plazos de justificación.

Quinto. - Que el 3 de junio de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Galápagos y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en sus cláusulas tercera referente a la aportación económica, octava referente a la Instrumentación del pago y justificación del gasto, séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial y en su cláusula décima referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.

La cláusula tercera quedó redactada de la siguiente forma:

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 617.964,88 euros, resultando el 63,71 % del total presupuestado, que asciende a 969.965,28 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	186.592 €	0 €
2023	431.372,88 €	0 €
Total	617.964,88 €	0 €

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 48.000 euros en la anualidad 2024, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 48.000 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

A anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	48.000 €

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 7 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Galápagos, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 677.631,55 euros correspondiendo 617.964,88 euros destinados a la inversión y 59.666,67 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

A anualidad	Inversión Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	186.592 €	0 €
2023	431.372,88 €	0 €
2024	0 €	48.000 €
Total	617.964,88 €	48.000 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

A anualidad	Funcionamiento Aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

“

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se

presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 2 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 21 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos  
D. GUILLERMO MANUEL RODRÍGUEZ RUANO

## Anexo III

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Humanes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D<sup>a</sup>. Elena Cañeque García, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara), con CIF P1917800C en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	114.570,56 €	27.637 €
2023	0 €	82.911,02 €
Total	114.570,56 €	110.548,02 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 26 de junio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Humanes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Que el 28 de febrero de 2024 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Humanes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Y la cláusula décima referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.

Quinto. - Que el 16 de agosto de 2024 se ha suscrito una cuarta Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Humanes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula tercera referente a la aportación económica y octava referente a la Instrumentación del pago y justificación del gasto. Dicha Adenda al Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	114.570,56 €	27.637 €
2023	0 €	82.911,02 €
2024	0 €	19.997,72 €
Total	114.570,56 €	130.545,74 €

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 5 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Humanes, por importe de 12.115,45 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 256.782,28 euros correspondiendo 114.570,56 euros destinados a la inversión y 142.211,72 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	114.570,56 €	27.637 €
2023	0 €	82.911,02 €
2024	0 €	19.997,72 €
Total	114.570,56 €	130.545,74 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.665,98 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 96,29% del total presupuestado, que asciende a 12.115,46 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.665,98 €

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava, que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2022 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de septiembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma. El resto de la

anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de septiembre de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)."

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
  - c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
  - e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
- g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 21 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Humanes  
D<sup>a</sup>. ELENA CAÑEQUE GARCÍA

## Anexo IV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de agosto de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Illana para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Javier Pérez del Saz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara), con CIF P1917900A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de agosto de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 19 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	80.296,75 €	12.043,61 €
2023	0 €	36.130,82 €
Total	80.296,75 €	48.174,43 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 13 de septiembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Illana y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. Mediante la cual se modifica el número de puestos escolares a crear por el Ayuntamiento, inicialmente se pretendía la creación de 20 y tras la firma de la Adenda indicada se crearán 17 puestos escolares. La indicada Adenda no modifica las cantidades financiadas.

Cuarto. - Que el 26 de julio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Illana y la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 1 de febrero de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Illana y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. La cláusula octava referente a la instrumentación y justificación del gasto y por último la cláusula décima referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.

Sexto. - Que el 3 de junio de 2024 se ha suscrito una cuarta Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Illana y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula tercera referente a la aportación económica y octava referente a la Instrumentación del pago y justificación del gasto. Dicha Adenda al Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	80.296,75 €	12.043,61 €
2023	0 €	36.130,82 €
2024	0 €	13.998,89 €
Total	80.296,75 €	62.173,32 €

Séptimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 9 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Illana, por importe de 11.933,90 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de

escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 154.136,65 euros correspondiendo 80.296,75 euros destinados a la inversión y 73.839,90 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	80.296,75 €	12.043,61 €
2023	0 €	36.130,82 €
2024	0 €	13.998,89 €
Total	80.296,75 €	62.173,32 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,58 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 97,76% del total presupuestado, que asciende a 11.933,90 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,58 €

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava, se añade el punto 3, y la cláusula queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la

documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2022 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de septiembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo

27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas

correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de agosto de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 12 de agosto de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana  
D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ DEL SAZ

## Anexo V

Adenda por la que se modifica el Convenio de 7 de octubre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Jadraque para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Héctor Gregorio Esteban, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), con CIF P1918500H en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 7 de octubre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 7 de octubre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	151.017,86 €	1.844,78 €
2023	0 €	25.982,32 €
Total	151.017,86 €	27.827,10 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 30 de diciembre de 2022 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La misma quedó redactada de la siguiente forma:

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 174.565,38 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 174.565,38 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	75.508,93 €	0 €
2023	75.508,93 €	23.547,52 €
Total	151.017,86 €	23.547,52 €

Cuarto. - Que el 20 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 4 de enero de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial". Además, se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1 prorrogando la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexto. - Que el 11 de junio de 2024 se ha suscrito una cuarta Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula tercera referente a la aportación económica y octava referente a la Instrumentación del pago y justificación del gasto.

La cláusula tercera quedó redactada de la siguiente forma:

"Tercera. - Aportación económica.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 174.565,38 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 174.565,38 euros.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 16.000 euros en la anualidad 2024, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 16.000 euros.

Quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria
2022	75.508,93 €	0 €
2023	75.508,93 €	23.547,52 €
2024	0 €	16.000 €
Total	151.017,86 €	39.547,52 €

Séptimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 7 de julio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Jadraque, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 202.232,05 euros correspondiendo 151.017,86 euros destinados a la inversión y 51.214,19 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria
2022	75.508,93 €	0 €
2023	75.508,93 €	23.547,52 €
2024	0 €	16.000 €
Total	151.017,86 €	39.547,52 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. -Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonará, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 31 de octubre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).”

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

f) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 7 de octubre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica 2 de septiembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque  
D. HÉCTOR GREGORIO ESTEBAN

## Anexo VI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 18 de diciembre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Molina de Aragón para el mantenimiento de las nuevas plazas creadas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Javier Montes Moreno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), con CIF P1922100A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 18 de diciembre de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 31 de agosto de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	0 €	86.219,77 €
2023	0 €	65.957,77 €
Total	0 €	152.177,54 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 6 de julio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el

Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que, habiéndose extinguido el 30 de junio de 2024, el Convenio firmado el 31 de agosto de 2022, sin haberse producido con anterioridad a la finalización del plazo, prórroga del mismo. Atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Molina de Aragón, el 18 de diciembre de 2024 se suscribe nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en este caso, para el mantenimiento de las nuevas plazas creadas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21. Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	13.999,95 €

Quinto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Sexto. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Séptimo. - Que con fecha 23 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, por importe de 13.018 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula undécima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula cuarta que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 25.666,68 euros destinados íntegramente a financiar el funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	13.999,95 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,73 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 89,62% del total presupuestado, que asciende a 13.018,00 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,73 €

Segunda. - Añadir en la cláusula octava referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

k) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula novena que queda con la siguiente redacción:

“Novena. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, a la firma del Convenio. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 20 de diciembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 5 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

3. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un

documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

5. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación: Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

6. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

7. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

8. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 18 de diciembre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 12 de septiembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón  
D. FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO

## Anexo VII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 19 de enero de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Sacedón para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Francisco Pérez Torrecilla, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), con CIF P1929700A en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 19 de enero de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 19 de enero de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión.	Funcionamiento.
	Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	560.682,96 €	54.317,04 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 26 de julio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Sacedón y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto.- Que el 29 de diciembre de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Sacedón y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Tercera, referente a la aportación económica, concretamente

la distribución de las cantidades por anualidades para traspasar las cantidades no ejecutadas durante del 2023 al 2024 y ajustar la cláusula Octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto. también se modifica la Séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Y la cláusula DECIMA referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025. La cláusula Tercera quedó con la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión.	Funcionamiento.
	Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	560.682,96 €	27.158,52 €
2024	0 €	27.158,52 €
Total	560.682,96 €	54.317,04 €

Quinto.- Que el 2 de octubre de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Sacedón y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su clausula Tercera referente a la aportación económica y Octava referente a la Instrumentación del pago y justificación del gasto. La cláusula Tercera quedó redactada conforme se plasma a continuación;

“Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 632.998,55 euros correspondiendo 560.682,96 euros destinados a la inversión y 72.315,59 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe máximo de 615.000 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 615.000 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión	Funcionamiento
	Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	560.682,96 €	27.158,52 €
2024	0 €	27.158,52 €
Total	560.682,96 €	54.317,04 €

2) Y aportará un importe extra máximo de 17.998,55 euros, resultando el 93,14% del total presupuestado, que asciende a 19.324,19 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión	Funcionamiento
	Aplicación A.76000.FPA0090014	Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2024	0 €	17.998,55 €

“

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas

y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. – El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 25 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Sacedón, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

“La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 644.665,22 euros correspondiendo 560.682,96 euros destinados a la inversión y 83.982,26 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión	Funcionamiento
	Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria
	18020000.422 A.76000.FPA0090014	18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	560.682,96 €	27.158,52 €
2024	0 €	27.158,52 € + 17.998,55 € Extra
Total	560.682,96 €	72.315,59 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,67 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 11.666,67 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento
	Aplicación Presupuestaria
	18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,67 €

Segunda. - Añadir en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula Octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la

anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, dicho pago se justificará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del primer pago del 50% de los gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024 una vez justificado el segundo pago recibido al que se refiere el párrafo anterior. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de octubre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de noviembre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.
- c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.
- d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.
- e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
- Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.
  - Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
  - Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.
- g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 19 de enero de 2023.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 5 de septiembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sacedón  
D. FRANCISCO PÉREZ TORRECILLA

---

## Anexo VIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 14 de diciembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tórtola de Henares para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Martín Vicente Vicente, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graja de Tórtola de Henares (Guadalajara), con CIF P1934600F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 14 de diciembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 14 de diciembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tórtola de Henares (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	0 €	0 €
2023	271.077,74 €	36.441,27 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 21 de junio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Tórtola de Henares y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procedió a modificar el Convenio en el exponen, la cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 29 de diciembre de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Tórtola de Henares y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de

titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron la cláusula tercera referente a la aportación económica, concretamente la distribución de las cantidades por anualidades. La cláusula séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. La cláusula octava referente a la instrumentación y justificación del gasto y por último la cláusula décima referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.

Quinto. - Que el 2 de julio de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Tórtola de Henares y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificaron la cláusula tercera referente a la aportación económica y la cláusula octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto. Tras la firma de la citada Adenda, se establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	0 €	0 €
2023	271.077,74 €	18.220,64 €
2024	0 €	18.220,63 € + Extra 36.500 €
Total	271.077,74 €	72.941,27 €

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas de 2-3 años autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento de las plazas de 2-3 años desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 4 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, por importe de 18.571,09 euros, encaminado a financiar la gratuidad de los alumnos y alumnas de 2-3 años de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

“La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 355.685,37 euros correspondiendo 271.077,74 euros destinados a la inversión y 84.607,63 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	271.077,74 €	18.220,64 €
2024	0 €	18.220,63 € + Extra 36.500 €
Total	271.077,74 €	72.941,27 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,36 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 62,82% del total presupuestado, que asciende a 18.571,09 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,36 €

“

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que aquellos niños y niñas de 2-3 años matriculados, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciban el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificará a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, dicho pago se justificará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del segundo pago del 50% de los gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024, tras la tramitación y firma de la presente adenda. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50% deberá realizarse antes del 31 de julio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6 de esta cláusula. La justificación del segundo pago del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

- c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.
- e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 14 de diciembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 18 de agosto de 2025.

La ViceConsejera de Educación, Universidades e Investigación  
D.ª MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Por sustitución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, según establece el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tórtola de Henares  
D. MARTÍN VICENTE VICENTE

## Anexo IX

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de San Pedro para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Daniel Sancha Cañadas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), con CIF P0207100I en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	114.606,47 €	9.983,74 €
2023	0 €	30.446,02 €
Total	114.606,47 €	40.429,76 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 3 de enero de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de San Pedro y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR mediante la cual se procede a modificar el Convenio en sus cláusulas tercera, referente a la aportación económica y octava referente a la instrumentación y justificación del gasto.

La redacción de la cláusula tercera del Convenio: "Aportación Económica" queda redactada de la siguiente manera:

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 125.004,28 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 125.004,28 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2022	57.303,24 €	0 €
2023	57.303,23 €	10.397,81 €
Total	114.606,47 €	10.397,81 €

Cuarto. - Que el 23 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de San Pedro y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 12 de marzo de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de San Pedro y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en sus cláusulas, tercera, referente a la aportación económica, octava referente a la instrumentación y justificación del gasto, séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial". Además, se modifica la cláusula décima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1 prorrogando la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

La redacción de la cláusula tercera del Convenio: "Aportación Económica" queda redactada de la siguiente manera:

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 125.004,28 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 125.004,28 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2022	57.303,24 €	0 €
2023	57.303,23 €	5.198,90 €
2024	0 €	5.198,91 €
Total	114.606,47 €	10.397,81 €

Sexto. - Que el 23 de abril de 2024 se ha suscrito una cuarta Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de San Pedro y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en sus cláusulas tercera, referente a la aportación económica y octava referente a la instrumentación y justificación del gasto.

La redacción de la cláusula tercera del Convenio: "Aportación Económica" queda de la siguiente manera.

"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe extra máximo de 10.826,00 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 10.826,00 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	57.303,24 €	0 €
2023	57.303,23 €	5.198,90 €
2024	0 €	5.198,91 € + Extra 10.826 €
Total	114.606,47 €	21.223,81 €

Séptimo. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Octavo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Noveno. - Que con fecha 4 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de San Pedro, por importe de 11.253,20 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 147.083,48 euros correspondiendo 114.606,47 euros destinados a la inversión y 32.477,01 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	57.303,24 €	0 €
2023	57.303,23 €	5.198,90 €
2024	0 €	5.198,91 € + Extra 10.826 €
Total	114.606,47 €	21.223,81 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.253,20 euros destinados a la financiación del servicio educativo del alumnado 2-3 años de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 100%

del total presupuestado, que asciende a 11.253,20 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.253,20 €

“

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que el alumnado 2-3 años de la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

“1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023 y tras la justificación del pago de la anualidad 2022 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de funcionamiento, antes del 31 de marzo de 2024, tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento extra de la anualidad 2024 una vez justificado el segundo pago recibido al que se refiere el párrafo anterior. El resto de la anualidad de funcionamiento extra 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará antes del 30 de septiembre de 2024, previa justificación del primer pago referente al pago extra. La justificación del primer pago de funcionamiento extra del 50% deberá realizarse antes del 3 de junio de 2024 mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 7 de esta cláusula. La justificación del segundo pago de funcionamiento extra del 50% se realizará antes del 1 de octubre de 2024 mediante la presentación de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1

de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

f. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y

la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 15 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro  
D. DANIEL SANCHA CAÑADAS

## Anexo X

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de julio de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Mascaraque para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una Parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Enrique Óvilo Muñoz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mascaraque (Toledo), con CIF P4509500G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de julio de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 22 de julio de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mascaraque (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	114.176,78 €	25.827,09 €
2023	0 €	77.481,29 €
Total	114.176,78 €	103.308,38 €

Segundo. - La Cláusula décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 19 de abril de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Mascaraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR. En la citada Adenda se modificó la cláusula tercera del Convenio, la cual se refiere a la aportación económica por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, la Adenda modificó la cláusula octava que se refiere a la instrumentación del pago y la justificación del pago.

Cuarto. - Que el 19 de junio de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmada entre el Ayuntamiento de Mascaraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones

para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Quinto. - Que el 12 de marzo de 2024 se ha suscrito una tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmada entre el Ayuntamiento de Mascaraque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula tercera que se refiere a la aportación económica, su cláusula séptima punto 2 referente a las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apartado c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. La cláusula octava referente a la instrumentación y justificación del gasto y por último la cláusula décima referente a la vigencia, modificación y prórroga punto 1 que prorrogaba la vigencia del Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.

Dicha cláusula tercera referente a la aportación económica establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación presupuestaria 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento. aplicación presupuestaria. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	114.176,78 €	0 €
2023	14.881,20 €	38.740,65 €
2024	0 €	38.740,64 €
Total	129.057,98 €	77.481,29 €

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 3 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Mascaraque, por importe de 16.760 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula tercera que queda con la siguiente redacción:

"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 218.205,91 euros correspondiendo 129.057,98 euros destinados a la inversión y 89.147,93 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2022	114.176,78 €	0 €
2023	14.881,20 €	38.740,65 €
2024	0 €	38.740,64 €
2025	0 €	11.666,64 €
Total	129.057,98 €	89.147,93 €

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 206.539,27 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 206.539,27 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014 presupuestaria	Funcionamiento. aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014 presupuestaria.
2022	114.176,78 €	0 €
2023	14.881,20 €	38.740,65 €
2024	0 €	38.740,64 €
Total	129.057,98 €	77.481,29 €

2) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.666,64 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 69,61 % del total presupuestado, que asciende a 16.760 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento aplicación presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.666,64 €

“

Segunda. - Añadir en la cláusula séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, el siguiente apartado, en el orden que corresponde:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. - Se modifica la cláusula octava que queda con la siguiente redacción:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio. El resto de la anualidad de 2022 destinada a gastos de inversión se abonó, antes del 31 de diciembre de 2022, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 15 de diciembre de 2022. La justificación de este segundo pago se efectuó antes del 15 de marzo de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que se justificó a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuó antes del 15 de septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizó un pago anticipado del 100% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de funcionamiento, dicho pago se justificará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del segundo pago del 50% de los gastos de funcionamiento, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 30 de junio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 7 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

5. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

7. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e) Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

8. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

9. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

10. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 22 de julio de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica el 24 de julio de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mascaraque  
D. ENRIQUE ÓVILO MUÑOZ

---

## Anexo XI

Adenda por la que se modifica el Convenio de 27 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Navalcán para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Jaime David Corregidor Muñoz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo), con CIF P4511100B en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 27 de septiembre de 2022 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 27 de septiembre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU). Dicho Convenio establece la siguiente aportación económica distribuida por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión.	Funcionamiento.
	Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	0 €	0 €
2023	16.929,72 €	11.587,48 €
Total	16.929,72 €	11.587,48 €

Segundo. - La Cláusula Décima del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que el 7 de julio de 2023 se ha suscrito Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Navalcán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en su cláusula Séptima punto 2, "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y se elimina el párrafo tercero del punto 7 del Exponen en el que se establecía el compromiso de cada Comunidad Autónoma de destinar como mínimo un 20% para gastos de mantenimiento y otro mínimo del 20% para gastos de inversiones para adecuarlo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022 (BOE del 6 de enero de 2023), por el que se modifica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre). Por último, se modifica la cláusula Undécima "Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento" punto 1 párrafo primero, por advertirse error material.

Cuarto. - Que el 29 de diciembre de 2023 se ha suscrito una segunda Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre las partes indicadas, mediante la cual se modifican la cláusula Séptima punto 2: "Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" apartado c) "Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial". También se modifica el punto 1 de la cláusula Décima que trata sobre la "Vigencia, modificación y prórroga", ampliando la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y por último se modifica la cláusula Tercera sobre la aportación económica, quedando su reacción de la siguiente manera:

"La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 55.675,95 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 55.675,95 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión. Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Presupuestaria	Funcionamiento. Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014	Presupuestaria.
2022	0 €		0 €	
2023	8.464,86 €		0 €	
2024	35.623,61 €		11.587,48 €	
Total	44.088,47 €		11.587,48 €	

Quinto. - Que el 3 de marzo de 2025 tercera Adenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Navalcán y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al MRR, mediante la cual se procede a modificar el Convenio en sus cláusulas Primera referente al Objeto y la Segunda referente a las actuaciones acogidas al Convenio ya que se modifica el número de plazas a crear a través de la creación de la escuela infantil. Además, en dicha Adenda se modifican las cláusulas Tercera referente a la aportación económica, Séptima referente a los compromisos del Ayuntamiento punto 1 de carácter general y la Octava referente a la instrumentación del pago y justificación del gasto.

La cláusula Tercera sobre la aportación económica queda con la siguiente redacción:

"Tercera. - Aportación económica.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 79.008,45 euros correspondiendo 44.088,47 euros destinados a la inversión y 34.919,98 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades.

1) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe máximo de 55.675,95 euros, resultando el 100 % del total presupuestado, que asciende a 55.675,95 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Presupuestaria	Funcionamiento Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014	Presupuestaria
2023	8.464,86 €		0 €	
2024	35.623,61 €		11.587,48 €	
Total	44.088,47 €		11.587,48 €	

2) Y aportará un importe extra máximo de 23.332,50 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, resultando el 68,26 % del total presupuestado, que asciende a 34.181,81 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	23.332,50 €
Total	23.332,50 €

Sexto. - Que tras el reparto de los créditos 2021, 2022 y 2023 existe remanente de crédito del MRR en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En consecuencia, se considera conveniente el reparto equitativo de ese crédito entre las plazas autorizadas y puestas en funcionamiento, que será destinado exclusivamente a gastos de funcionamiento desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo presupuestado por cada ayuntamiento.

Séptimo. - El importe recibido a través de la presente Adenda deberá garantizar la gratuidad del servicio educativo de la escuela infantil.

Octavo. - Que con fecha 30 de junio de 2025 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recibe presupuesto aportado por el Ayuntamiento de Navalcán, por importe de 11.666,67 euros, encaminado a financiar la gratuidad de la escuela infantil, creada en el Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia hasta la fecha fijada.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula DÉCIMA, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica la cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo de 90.674,43 euros correspondiendo 44.088,47 euros destinados a la inversión y 46.585,96 euros destinados a funcionamiento, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de financiación y distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Inversión Aplicación 18020000.422 A.76000.FPA0090014	Funcionamiento Aplicación 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2023	8.464,86 €	0 €
2024	35.623,61 €	11.587,48 €
2025	0 €	23.332,50 €
Total	44.088,47 €	34.919,98 €

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará un importe extra máximo de 11.665,98 euros en la anualidad 2025 destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil desde el inicio del curso escolar 2025-2026 hasta el 31 de diciembre de 2025, resultando el 68,27%

del total presupuestado, que asciende a 17.088 euros, quedando con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad	Funcionamiento Aplicación Presupuestaria 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2025	11.665,98€

Segunda. - Modificar en la cláusula Séptima referente a los Compromisos del Ayuntamiento, punto 1 de carácter general, la fecha del apartado ñ), quedando la misma redactada de la siguiente manera:

ñ) El Ayuntamiento tiene que comprometerse a que la escuela infantil, dentro del Programa de Impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, reciba el servicio educativo de manera gratuita, desde el inicio del curso escolar 2025/2026, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. – Se modifica la cláusula Octava que queda con la siguiente redacción:

“Octava. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizó un pago anticipado del 100% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2023 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2024. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 31 de julio de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil de la anualidad 2024 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2024, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo de la escuela infantil, de la anualidad 2025 en favor del Ayuntamiento, tras la justificación del segundo pago del 50% de la anualidad del 2024 al que se refiere el párrafo anterior. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de octubre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento destinados a la financiación del servicio educativo desde el inicio del curso escolar 2025/2026 hasta el 31 de diciembre de 2025 en favor del Ayuntamiento antes del inicio del curso escolar 2025-2026. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 31 de diciembre de 2025, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula antes del 1 de noviembre de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de diciembre de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 6 de esta cláusula.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

4. Las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique en tanto no prescriba el derecho de la Administración a realizar actuaciones de comprobación y control.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del Registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada. Asimismo, en cuanto a la presentación de la documentación original, de acuerdo con lo señalado por el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando excepcionalmente, y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley, la Administración solicitará al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

A efectos de la justificación de las cantidades aportadas en este Convenio, el representante legal del Ayuntamiento será el responsable de presentar la documentación requerida para la justificación, actuando como interlocutor único con la Administración.

6. Para justificar el gasto realizado el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.

b) Memoria de actuaciones, en la que se informe sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

c) Certificado de inicio de obras y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el responsable legal del Ayuntamiento y el contratista que ejecute la obra.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones, previa autorización administrativa de apertura y funcionamiento.

e) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

a. Relación clasificada de los gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de inversión.

c. Relación clasificada de los gastos de funcionamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d. Original o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de funcionamiento.

e. Documentación acreditativa del pago, que incluirá copia auténtica del extracto bancario o copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación. Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

g) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad descrita en este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

7. En las facturas o documentos equivalentes que se generen, deberá aparecer en el concepto o en algún apartado de la misma, que es para un subproyecto/actuación financiado/a por la Unión Europea- NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Para justificar los costes de personal se presentarán los contratos laborales en los que de forma específica se vincule la persona contratada con el proyecto, las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social. La parte imputable al proyecto del personal propio se acreditará mediante presentación de copia auténtica de las correspondientes nóminas y relación de personas y porcentajes de tiempo asignados.

9. En caso de no justificar la ejecución de todos los fondos recibidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Cuarta. - Efectos de la Adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 27 de septiembre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 1 de septiembre de 2025

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcán  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ

## Anexo XII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 16 de diciembre de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Mandayona para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Óscar Relaño Tena, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mandayona (Guadalajara), con CIF P1919900I en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 16 de diciembre de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 16 de diciembre de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Mandayona (Guadalajara), y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Mandayona y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica el último inciso del punto 1 de la cláusula Novena bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% de inversión de la anualidad 2025, queda como sigue:

"

...

La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

"1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

..."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 16 de diciembre de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 19 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mandayona  
D. ÓSCAR RELAÑO TENA

## Anexo XIII

Adenda por la que se modifica el Convenio de 26 de septiembre de 2023, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Pozo Cañada para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, el D. Francisco García Alcaraz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete), con CIF P0200010G en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 26 de septiembre de 2023 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 26 de septiembre de 2023 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Pozo Cañada y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica el último inciso del punto 2 de la cláusula Novena bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% del funcionamiento de la anualidad 2025, queda como sigue:

"

...La justificación del segundo pago del 50% relativo al funcionamiento de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Segunda. - Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

"1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

..."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.

2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio 26 de septiembre de 2023

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 29 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo Cañada  
D. FRANCISCO GARCÍA ALCARAZ

## Anexo XIV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 4 de abril de 2024, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

## En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Julián Gregorio López, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), con CIF P4516600F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 4 de abril de 2024 entre las partes,

## Exponen

Primero. - Que el 4 de abril de 2024 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Conforme al anterior exponen, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes han suscrito diferentes Adendas al Convenio firmado inicialmente en las que se ha modificado el clausulado del mismo.

Cuarto. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

#### Cláusulas

Primera. - Se modifica el último inciso del primer punto de la cláusula Novena bajo el título "Instrumentación del pago y justificación del gasto", relativo a la justificación del segundo pago del 50% de inversión de la anualidad 2025, que queda como sigue:

"

...La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

..."

Segunda. - Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

"1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

..."

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 4 de abril de 2024.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 23 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
D. JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ

## Anexo XV

Adenda por la que se modifica el Convenio de 22 de mayo de 2025 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Villel de Mesa para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.

### En Toledo

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. Pedro Lozano García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villel de Mesa (Guadalajara), con CIF P1939400F en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 22 de mayo de 2025 entre las partes,

### Exponen

Primero. - Que el 22 de mayo de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Ayuntamiento de Villel de Mesa (Guadalajara) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

Segundo. - La Cláusula Undécima del citado Convenio bajo la rúbrica "Vigencia, modificación y prórroga", en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Tercero. - Que por Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 31 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se acuerda ampliar el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente a los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, desde el 1 de enero de 2021, 2022 y 2023 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Por lo que, teniendo en cuenta la modificación recogida en el citado Acuerdo del plazo de ejecución del Programa y con el fin de garantizar que la ejecución del programa se adecúa al plazo establecido en dicho acuerdo, debe modificarse la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga" punto 1. Y la cláusula Novena "Instrumentación del pago y justificación del gasto"

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula Undécima "Vigencia, modificación y prórroga", apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes,

### Cláusulas

Primera. – Se modifica el último inciso del primer punto de la cláusula Novena bajo el título “Instrumentación del pago y justificación del gasto”, relativo a la justificación del segundo pago del 50% de inversión de la anualidad 2025, que queda como sigue:

“

...

La justificación del segundo pago del 50% relativo a la inversión de la anualidad 2025 se efectuará antes del 31 de enero de 2026, a través de la documentación prevista en esta misma cláusula.

...”

Segunda. – Se modifica el apartado primero de la cláusula Undécima relativa a la vigencia, modificación y prórroga del convenio quedando como sigue:

“1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2026.

...”

Tercera. - Efectos de la Adenda:

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el Convenio de 22 de mayo de 2025

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con fecha 19 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
D. AMADOR PASTOR NOHEDA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villel de Mesa  
D. PEDRO LOZANO GARCÍA